

Resolución N°080/26

J. Suárez, 01 de julio de 2026.-

VISTO: lo establecido en la ley 19272 en su artículo 12.- "Son atribuciones de los Municipios" numeral 3 "Ordenar gastos e inversiones de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes". Y lo establecido en el artículo 14.- "Son atribuciones del Alcalde", numeral 5 "Ordenar los pagos municipales de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes".

CONSIDERANDO: I) Que se recibieron las partidas del Fondo de Incentivo para la Gestión Municipal mediante las cuales se solventaron estos gastos.

II) Que los pagos efectuados corresponden a gastos realizados en virtud de los proyectos aprobados, de acuerdo a planilla adjunta.

III) Que este Concejo autorizó al Alcalde a realizar gastos sobre el Fondo de Incentivo para la Gestión Municipal según Resoluciones N°007/26, N°012/26, N°025/26, N°029/26, N°066/26 y N°074/26. En la cual se detallaron proveedores, conceptos y montos estimados según lo establecido en el art. 14 del TOCAF.

Atento a lo precedentemente expuesto

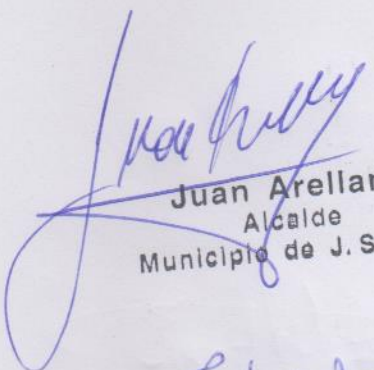
EL CONCEJO MUNICIPAL DE JOAQUÍN SUÁREZ

RESUELVE:

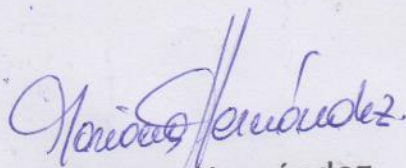
- I. Aprobar la rendición de gastos e inversiones realizados en el período 20 de mayo al 19 de junio de 2026, correspondientes al **Fondo de Incentivo para la Gestión Municipal** por el monto total de \$U332.150 (Pesos Uruguayos Trescientos treinta y dos mil ciento cincuenta).
- II. Comuníquese la presente a la Dirección General de Descentralización y Participación.
- III. Regístrese en los archivos de Resoluciones del Municipio.



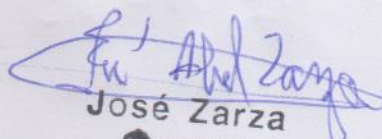
Andrés Marteluna
CONCEJAL



Juan Arellano
Alcalde
Municipio de J. Suárez



Mariana Hernández
Concejala
Municipio de J. Suárez



José Zarza
Concejal
Municipio de J. Suárez

(+) 598 1828